

Señores

JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE TULUÁ (VALLE)

E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO CONTRA AUTO QUE ADVIERTE SANCIÓN A BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: MARTHA ANGÉLICA SALAZAR HURTADO

DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

RADICADO: 2018-268

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J., obrando en este acto como apoderado del **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, interpongo recurso de REPOSICIÓN en contra del Auto No. 037 de fecha 26 de enero de 2021, notificado por estados el 27 del mismo mes y año, con el fin de que sea revocado en su integridad con base en los siguientes argumentos:

1. El Despacho mediante auto interlocutorio No. 0045 de fecha 15 de enero de 2021 notificado por estado No 005 del 18 del mismo mes y año, resolvió lo siguiente:

PRIMERO: DECRETAR COMO PRUEBA DE OFICIO

1.1. OFICIAR a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., para que en el término de 4 días contados a partir de la notificación de este proveído aporte copia escaneada de la Póliza No. 022210000066837, con número de certificado 00130353824000067481, tomada por la señora MARTHA ANGELICA SALAZAR HURTADO con cédula de ciudadanía No. 31.991.865 con respecto al crédito número 00130353819602218173, toda vez que la aportada al proceso es totalmente ilegible.

2. En atención a la orden impartida por el Despacho, en calidad de apoderado de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., el pasado 26 de enero de 2021 radiqué escrito a través del cual se puso a disposición del Juzgado los siguientes documentos:

- Declaración de Asegurabilidad del Contrato de Seguro
- Certificación de Vigencia
- Movimiento de Primas

3. El mismo 26 de enero de 2021, el Juzgado acusó recibido del escrito y los documentos previamente identificados, vía correo electrónico, de conformidad con el documento que se adjunta.

4. Pese a lo expuesto, a través de Auto No. 037 de fecha 26 de enero de 2021, notificado por estados el 27 del mismo mes y año, el Juzgado advirtió a mi representada que le sería impuesta una sanción por no haber suministrado los documentos requeridos.
5. Ante este panorama, es evidente que el Despacho por un error involuntario omitió tener en cuenta que mi representada había aportado la documentación por él requerida, motivo por el cual no existe fundamento alguno para advertir o imponer sanción alguna a mi representada. De imponerse tal sanción, se estaría vulnerando el Derecho Fundamental al debido proceso de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., debido a que no se configuró la conducta que justificaría la imposición de tal condena.

PETICIÓN

Solicito respetuosamente al Juzgado proceda a revocar Auto No. 037 de fecha 26 de enero de 2021, notificado por estados el 27 del mismo mes y año, y que en su lugar ponga en conocimiento los documentos aportados por mi representada.

ANEXOS

1. Copia del mensaje vía correo electrónico remitido al Despacho el pasado 26 de enero de 2021 allegando los documentos solicitados.
2. Constancia de recibido remitida por el Juzgado

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá
T.P. No. 39.116 del C. S. de la J

Señores
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE TULUÁ (VALLE)
E. S. D.

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	MARTHA ANGÉLICA SALAZAR HURTADO
DEMANDADO:	BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.
RADICADO:	2018-268

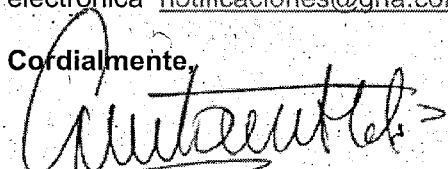
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J., obrando en este acto como apoderado del **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, REASUMO dicho mandato y me permito dar trámite a la solicitud formulada por el Despacho mediante auto del 18 de enero de 2021, precisando que, por temas de pandemia, de trabajo remoto y de dificultad en la digitalización de documentos, solo hasta hoy pudo ser atendida.

En tal sentido, remito los siguientes documentos:

- -Declaración de Asegurabilidad
- -Certificación de Vigencia
- -Movimiento de Primas

Informo que recibiré notificaciones al celular 3178543795 y a la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.
T.P. No. 39.116 del C. S. J



BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Nit. 800.240.882 - 0

CERTIFICA:

Que: El (a) Señor (a) **MARTHA ANGÉLICA SALAZAR HURTADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **31.991.865**, adquirió la obligación No. **0013-0353-81-9602218173** con el Banco BBVA Colombia, la cual se encontraba asegurada bajo la Póliza de Seguro **Vida Grupo Deudores Premium No. 02 221 0000066837**, certificado No. **0013-0353-82-4000067481**, con una periodicidad de pago mensual vencido y bajo las siguientes coberturas:

AMPARO	*VR. ASEGURADO
Vida (Muerte por cualquier causa)	\$1,373,518.60
Incapacidad total y permanente	\$1,373,518.60

*Se aclara que el valor asegurado certificado en el presente documento, corresponde al valor que tenía la póliza al momento de ser cancelada. La última prima cobrada fue por \$374.00, correspondiente al periodo del 09/12/2020 al 04/01/2021.

La póliza fue formalizada con fecha 09/09/2016 y revocada por vencimiento de préstamo el día 04/01/2021. El beneficiario oneroso de la póliza fue BBVA Colombia, 100%.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,

Rafael Enrique Cabrera Guzmán
Gerencia Canales y Servicio
BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

Elaboró VBL
Se adjunta copia del Clausulado con condiciones generales de la póliza.

- Artículo 1068 del Código de Comercio.-Terminación Automática del contrato de Seguros "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por la ocasión de la expedición de contrato".

"En nombre de BBVA SEGUROS reiteramos nuestro interés en servirle cada día mejor, por lo cual quedamos atentos a atender sus solicitudes y a resolver sus inquietudes a través de nuestra línea de servicio al Cliente en Bogotá al 307 8080 y a nivel nacional al 01 800 09 34020. También podrá acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero, cuya función es la de ser vocero de los clientes o usuarios ante BBVA SEGUROS, así como conocer y resolver de manera objetiva y gratuita las quejas relativas a la prestación del servicio. Para este efecto debe enviar una solicitud escrita al Dr. Guillermo Dajud Fernández, Defensor del Consumidor Financiero principal, o a su suplente, Dr. Ángela Lucía Bibiana Gómez de lunes a viernes a la Carrera 9 No. 72-21 Piso 2º, en Bogotá, D.C.; teléfono 343 8385, fax 343 8387, por correo electrónico al e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co o directamente en cualquiera de las oficinas de BBVA SEGUROS. Dicha solicitud debe contener los nombres y apellidos completos del reclamante, su documento de identidad, domicilio y dirección o e-mail para recepción de la correspondencia, número de teléfono y/o fax, y una descripción de los hechos y derechos que se consideren vulnerados."

DETALLE MOVIMIENTOS DE PÓLIZA VIDA GRUPO DEUDORES PREMIUM

NRO CERTIFICADO : 0013-0353-82-4000067481 EN MONEDA: PESO COLOMBIANO
 TIPO DE SEGURO : SEGURO VIDA PREMIUM-COMPRA-PERS
 TITULAR : MARTHA ANGELICA SALAZAR HURTADO
 NRO DE PRESTAMO : 0013-0353-81-9602218173
 CUENTA ASOCIADA : 0013-0353-80-0200191802 EN MONEDA: PESO CO
 NRO POLIZA : 02 221 0000066837 FECHA DE APERTURA: 09/09/2016

PERIODO DE COBERTURA				Valor	Fecha de Pago
DEL	9/09/2016	AL	8/10/2016	9,701.00	7/10/2016
DEL	9/10/2016	AL	8/11/2016	9,536.00	1/11/2016
DEL	9/11/2016	AL	8/12/2016	10,379.00	1/12/2016
DEL	9/12/2016	AL	8/01/2017	10,245.00	6/01/2017
DEL	9/01/2017	AL	8/02/2017	10,081.00	6/02/2017
DEL	9/02/2017	AL	8/03/2017	9,919.00	8/03/2017
DEL	9/03/2017	AL	8/04/2017	9,749.00	7/04/2017
DEL	9/04/2017	AL	8/05/2017	9,578.00	8/05/2017
DEL	9/05/2017	AL	8/06/2017	9,369.00	30/05/2017
DEL	9/06/2017	AL	8/07/2017	9,218.00	6/07/2017
DEL	9/07/2017	AL	8/08/2017	9,048.00	8/08/2017
DEL	9/08/2017	AL	8/09/2017	8,858.00	5/09/2017
DEL	9/09/2017	AL	8/10/2017	8,686.00	9/10/2017
DEL	9/10/2017	AL	8/11/2017	9,411.00	8/11/2017
DEL	9/11/2017	AL	8/12/2017	9,214.00	11/12/2017
DEL	9/12/2017	AL	8/01/2018	8,947.00	28/12/2017
DEL	9/01/2018	AL	8/02/2018	8,765.00	5/02/2018
DEL	9/02/2018	AL	8/03/2018	8,554.00	8/03/2018
DEL	9/03/2018	AL	8/04/2018	8,336.00	9/04/2018
DEL	9/04/2018	AL	8/05/2018	8,092.00	4/05/2018
DEL	9/05/2018	AL	8/06/2018	7,853.00	31/05/2018
DEL	9/06/2018	AL	8/07/2018	7,630.00	3/07/2018
DEL	9/07/2018	AL	8/08/2018	7,389.00	2/08/2018



Seguros

DEL	9/08/2018	AL	8/09/2018	7,182.00	10/09/2018
DEL	9/09/2018	AL	8/10/2018	6,934.00	8/10/2018
DEL	9/10/2018	AL	8/11/2018	7,405.00	7/11/2018
DEL	9/11/2018	AL	8/12/2018	7,136.00	10/12/2018
DEL	9/12/2018	AL	8/01/2019	6,851.00	8/01/2019
DEL	9/01/2019	AL	8/02/2019	6,563.00	5/02/2019
DEL	9/02/2019	AL	8/03/2019	6,282.00	8/03/2019
DEL	9/03/2019	AL	8/04/2019	5,991.00	8/04/2019
DEL	9/04/2019	AL	8/05/2019	5,697.00	8/05/2019
DEL	9/05/2019	AL	8/06/2019	5,403.00	10/06/2019
DEL	9/06/2019	AL	8/07/2019	5,095.00	8/07/2019
DEL	9/07/2019	AL	8/08/2019	4,787.00	8/08/2019
DEL	9/08/2019	AL	8/09/2019	4,478.00	9/09/2019
DEL	9/09/2019	AL	8/10/2019	4,160.00	8/10/2019
DEL	9/10/2019	AL	8/11/2019	4,225.00	8/11/2019
DEL	9/11/2019	AL	8/12/2019	3,869.00	9/12/2019
DEL	9/12/2019	AL	8/01/2020	3,504.00	8/01/2020
DEL	9/01/2020	AL	8/02/2020	3,139.00	10/02/2020
DEL	9/02/2020	AL	8/03/2020	2,765.00	9/03/2020
DEL	9/03/2020	AL	8/04/2020	2,385.00	8/04/2020
DEL	9/04/2020	AL	8/05/2020	2,414.00	8/05/2020
DEL	9/05/2020	AL	8/06/2020	2,438.00	8/06/2020
DEL	9/06/2020	AL	8/07/2020	2,457.00	8/07/2020
DEL	9/07/2020	AL	8/08/2020	2,387.00	10/08/2020
DEL	9/08/2020	AL	8/09/2020	2,001.00	8/09/2020
DEL	9/09/2020	AL	8/10/2020	1,612.00	8/10/2020
DEL	9/10/2020	AL	8/11/2020	1,330.00	9/11/2020
DEL	9/11/2020	AL	8/12/2020	893.00	9/12/2020
DEL	9/12/2020	AL	4/01/2021	374.00	4/01/2021
IMPORTE COBRADO:				\$ 328,315.00	